RESOLUCIÓN No.843
De fecha ocho (08) de noviembre de 2024

POR MEDIO DEL CUAL SE JUSTIFICA LA CONTRATACIÓN DIRECTA PARA "AUNAR ESFUERZOS, TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS, HUMANOS Y FINANCIEROS QUE PERMITAN EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES CULTURALES EN EL MUNICIPIO DE PATÍA DEPARTAMENTO DEL CAUCA, VIGENCIA 2024.

EL ALCALDE MUNICIPAL, en ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial lo establecido en los artículos 70 y 355 de la Constitución Política; el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, los artículos 5, 6 y 7 del Decreto 092 de 2017 y

CONSIDERANDO

Que, la Constitución Política señala en sus artículos 1 y 2, que Colombia es un Estado Social de Derecho, cuyos fines esenciales son servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes.

Que, la constitución Política en su artículo 209 establece que "La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones" (...).

Que el artículo 355 de la Constitución Política, los municipios y distritos podrán celebrar convenios solidarios con: los cabildos, las autoridades y organizaciones indígenas, los organismos de acción comunal y demás organizaciones civiles y asociaciones residentes en el territorio, para el desarrollo conjunto de programas y actividades establecidas por la Ley a los municipios y distritos, acorde con sus planes de desarrollo.

Que de acuerdo con el inciso segundo del artículo 355 de la Constitución Política, el Gobierno, en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal, podrá, con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar contratos con entidades

privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y los planes seccionales de Desarrollo.

Que la Corte Constitucional, en jurisprudencia reiterada, ha afirmado que el inciso segundo del artículo 355 de la Constitución Política contempló un mecanismo de excepción para que las entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad reciban aportes del Estado para realizar actividades que contribuyan al bienestar general y cumplir los fines del Estado Social de Derecho.

De conformidad con lo previsto en el Artículo 40 de la Ley 80 de 1993, las Entidades Estatales están facultadas para celebrar contratos y acuerdos en ejercicio de la autonomía de la voluntad y que se requieran para el cumplimiento de los fines estatales.

El Artículo 32 de la Ley 489 de 1998 señala que la Función Administrativa se desarrollará conforme a los principios constitucionales, en particular los atinentes a la buena fe, igualdad, moralidad, celeridad, economía, imparcialidad, eficacia, eficiencia, participación, publicidad, responsabilidad y transparencia.

El Artículo 49 de la precitada ley, establece que la finalidad de la Función Administrativa es buscar la satisfacción de las necesidades generales de todos los habitantes, de conformidad con los principios consagrados en la Constitución Política, por lo cual los organismos, Entidades Estatales y personas encargadas del ejercicio de funciones administrativas, deben ejercerlas consultando el interés general.

que el decreto 092 de 2017 tiene por objeto reglamentar la forma como el Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal contrata con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, para impulsar programas y actividades de interés público de acuerdo con el Plan Nacional o los planes seccionales de Desarrollo, en los términos del artículo 355 de la Constitución Política.

que el artículo 4 del decreto 092 de 2017 establece *P**roceso competitivo de selección cuando existe más de una entidad sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad.** La Entidad Estatal del Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal deberá adelantar un proceso competitivo para seleccionar la entidad sin ánimo de lucro contratista, cuando en la etapa de planeación identifique que el programa o actividad de interés público que requiere desarrollar es ofrecido por más de una Entidad sin ánimo de lucro.*

En el proceso competitivo la Entidad Estatal deberá cumplir las siguientes fases: (i) definición y publicación de los indicadores de idoneidad, experiencia, eficacia, eficiencia, economía y de manejo del Riesgo y los criterios de ponderación para comparar las ofertas; (ii) definición de un plazo razonable para que las entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad presenten a la Entidad Estatal sus ofertas y los documentos que acrediten su idoneidad, y (iii) evaluación de las ofertas por parte de la Entidad Estatal teniendo en cuenta los criterios definidos para el efecto.

Las Entidades Estatales no están obligadas a adelantar el proceso competitivo previsto en este artículo cuando el objeto del Proceso de Contratación corresponde a actividades artísticas, culturales, deportivas y de promoción de la diversidad étnica colombiana, que solo pueden desarrollar determinadas personas naturales o jurídicas, condición que debe justificarse en los estudios y documentos previos.

que el plan de desarrollo Municipal 2024-2027 “PATÍA 365 “UN FUTURO EN MOVIMIENTO”, se contempla la línea estratégica número III CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE QUE ENALTECE NUESTRO TERRITORIO programa Promoción y acceso efectivo a procesos culturales y artísticos, Productos **3301074** – servicio de apoyo para la organización y la participación del Sector artístico cultural y la ciudadanía y **3301053** Servicios de promoción de actividades culturales, que de conformidad con lo anteriormente expuesto se formuló el proyecto denominado FORTALECIMIENTO PROGRAMA DEL DE PROMOCION Y ACCESO EFECTIVO A PROCESOS CULTURALES Y ARTÍSTICOS PARA EL SEGUNDO SEMESTRE DE LA VIGENCIA 2024, EN EL MUNICIPIO DE PATÍA, CAUCA registrado y viabilizado en el banco de proyectos de la entidad con número BPIN **2024195320024.**

Que en aras de fortalecer los procesos artísticos y culturales del municipio de Patía se ve la necesidad de celebrar un convenio solidario para **“AUNAR ESFUERZOS, TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS, HUMANOS Y FINANCIEROS QUE PERMITAN EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES CULTURALES EN EL MUNICIPIO DE PATÍA DEPARTAMENTO DEL CAUCA, VIGENCIA 2024”**

que para amparar la presente contratación, la secretaría administrativa y financiera expidió los Certificados de Disponibilidad presupuestal: Número de 943 del 20 de septiembre de 2024, Por valor de TRES MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS ($ 3.600.000) M/CTE , Nº 944 del 20 de septiembre de 2024, por Valor de TREINTA Y CINCO MILLONES SEISCIENTOS SETENTA MIL TRESCIENTOS

CUARENTA Y DOS MIL PESOS ($ 35.670.342) M/CTE y Nº 1099 del 25 de octubre de 2024 por valor de SESENTA Y TRES MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS ($63.899.658).

que el valor del convenio es de **CIENTO VEINTIOCHO MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y DOS MIL QUINIENTOS PESOS (128.962.500) MCTE** de los cuales el 80 % correspondiente a la suma de **CIENTO TRES MILLONES CIENTO SETENTA MIL PESOS ($103.170.000) MCTE** serán aportados por el municipio y el 20% correspondiente a la suma de **VEINTICINCO MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y DOS MIL QUINIENTOS PESOS (25.792.500)** será aportados por la Esal.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Justificar el uso de la modalidad de contratación directa para celebrar un convenio asociación entre el Municipio de Patía Cauca y **CORPORACIÓN CULTURAL NUEVO IMAGINARIO**, **NIT 900388086-3**, representada legalmente por **SABARAÍN VARGAS GEMBUEL**, identificado con cedula de ciudadanía número **76321288 "AUNAR ESFUERZOS, TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS, HUMANOS Y FINANCIEROS QUE PERMITAN EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES CULTURALES EN EL MUNICIPIO DE PATÍA DEPARTAMENTO DEL CAUCA, VIGENCIA 2024.**

ARTÍCULO SEGUNDO: El valor total del convenio corresponde a la suma de **CIENTO VEINTIOCHO MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y DOS MIL QUINIENTOS PESOS (128.962.500) MCTE** de los cuales el 80 % correspondiente a la suma de **CIENTO TRES MILLONES CIENTO SETENTA MIL PESOS (103.170.000) MCTE** serán aportados por el municipio y el 20% correspondiente a la suma de **VEINTICINCO MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y DOS MIL QUINIENTOS PESOS (25.792.500) todos** los valores antes relacionados llevan implícitos TODOS LOS IMPUESTOS TASAS Y CONTRIBUCIONES APLICABLES.

ARTÍCULO TERCERO: para amparar la presente contratación, la secretaría administrativa y financiera expidió los Certificados de Disponibilidad presupuestal: Número de 943 del 20 de septiembre de 2024, Por valor de TRES MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS ($ 3.600.000) M/CTE y Nº 944 del 20 de septiembre de

2024, por Valor de TREINTA Y CINCO MILLONES SEISCIENTOS SETENTA MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL PESOS ($ 35.760.342) M/CTE.

ARTÍCULO CUARTO: Los estudios previos y demás documentos, estarán a disposición de los interesados en la Secretaría de desarrollo social de la Alcaldía Municipal de Patía - Cauca ubicada en el CAM segundo piso.

ARTÍCULO QUINTO: Publicar en el Portal Único de Contratación el presente acto administrativo

Dada en el despacho municipal, a Ocho (8) días del mes de noviembre de 2024.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

JHON JAIRO FUENTES QUINAYAS
Alcalde Municipal

Proyecto	Ana Luisa Ruano Ruiz	*Apoyo en Contratación*	*Contratista*	
Revisó	Marlín Carolina Chito	*Abogada en Contratación*	*Contratista*	
Aprobó	*Jhon Haner Velasco Gómez*	Secretaria de Desarrollo Social	*Secretario de Despacho*	